Sumario: A0073610

TEMA

GARANTIA A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE-DURACION DEL PROCESO-DERECHO A LA SENTENCIA-CONCESION DEL RECURSO

Texto

Las manifestaciones formuladas por uno de los jueces integrantes de la sala en el auto de concesión del remedio federal, atinentes a la falta de celebración del acuerdo para dictar sentencia no justifican invalidar la sentencia apelada cuando el fallo ha sido el resultado del conocimiento y decisión de la causa por la totalidad de los jueces que integran el tribunal, teniendo en cuenta que las anomalías en el procedimiento previo a su dictado obedecieron a cuestiones organizativas internas de la sala, que evidentemente no pueden proyectarse en desmedro de los litigantes y demorar aún más el dictado de la sentencia definitiva, atento su derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, que supone la obtención de un pronunciamiento dentro de un plazo razonable (art. 18 de la Constitución Nacional y 8°, inc. 1°, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Ref. Normativas:

Constitución Nacional (1994) Art.18 Ley 23.054 Art.8

Fuente: OFICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. CAPITAL FEDERAL, CAPITAL

FEDERAL. [Sumarios relacionados] [Ver fallo completo]

(Mayoría: LORENZETTI, HIGHTON, FAYT, PETRACCHI, MAQUEDA, ZAFFARONI.

Disidencia: ARGIBAY)

Moreno, Zulma Vilma c/ Cuello, Carlos y otros s/ daños y perjuicios (acc. tran. c/les. o

muerte)

SENTENCIA del 18 de Diciembre de 2012